RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre dos mil veintiuno (2021).

Incidente de solidaridad iniciado por FARIDE HERNANDEZ CAMARGO contra EL PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA. Radicación 2019-00503.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, requiérase al Pagador del Ejército Nacional, la documentación solicitada en auto datado 9 de Julio de 2021, en virtud del cual se abrió a pruebas el trámite incidental del epígrafe, consistente en la expedición, dentro del término perentorio de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación que para el efecto se emita por Secretaría, de certificado de los salarios, primas y demás emolumentos devengados por el señor JOSE ERNESTO MUÑOZ PRIETO, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2021. Así mismo y, dentro de igual término, deberá rendir informe a esta titular, respecto a las razones por las cuáles no le ha dado cumplimiento a los descuentos ordenados en Audiencia Oral No. 0043 de fecha 21 de Septiembre de 2020, decisión comunicada mediante Oficio No. 1055 de fecha 23 de Noviembre de 2020, reiterada dicha comunicación a través de Oficio No. 042 de data 29 de Enero de 2021. Hágasele saber al funcionario Oficiado que de no proceder de conformidad con lo requerido, se le impondrá las sanciones a que halla lugar, consignadas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., aunado al hecho de que se hará responsable por los descuentos no realizados, tal como lo enseña el segundo párrafo del ordinal primero (1º) del artículo 153 del Código de Menor y el numeral 9 del artículo 593 del estatuto procesal civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d6e17bf6ae94350faf9108bebd04d5f6babbd44d4548390b9b358dc160dde9**

Documento generado en 22/11/2021 02:21:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica